



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Trujillo, 15 de Diciembre de 2023

### VISTO:

El expediente administrativo digital ingresado por el Sistema de Gestión Documentaria (SGD) promovido por la sucesión de la que en vida fue Doña **BRÍGIDA MARCELINA OSORIO SUAREZ DE VIZCONDE**, quienes solicitan modifique la suma de la pensión al 100% (S/ 930.00) como pensión definitiva y fije la fecha de liquidación a 11 de febrero del 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. ...”*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los *“Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal”*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuesta”*;

Que, bajo el marco normativo antes glosado el Gobierno Regional La Libertad, es competente para resolver lo peticionado por la sucesión de la que en vida fue Doña BRIGIDA MARCELINA OSORIO DE VIZCONDI;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000604-2022-GRLL-GOB, de fecha 21 de Julio del 2022, Declara, procedente el derecho a pensión de sobrevivientes por viudez a doña **BRÍGIDA MARCELINA OSORIO DE VIZCONDE**, con efectividad del 27 de abril de 2020, en su calidad de conyugue supérstite de don **AUGUSTO VIZCONDE LLANOS**, ex pensionista fallecido de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad y emitir la Resolución Ejecutiva Regional de reconocimiento de pensión por viudez, ascendente a Ochocientos Treinta y Siete y 00/100 Soles (S/. 837.00) mensuales, equivalente al 90% de la probable Pensión de Viudez Definitiva, ascendente a Novecientos Treinta y 00/100 Soles (S/. 930.00), calculado conforme al artículo 7° de la Ley N° 28449, debiendo remitirse a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, para efecto de Fiscalización conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, asimismo, se Reconoce en su Artículo Segundo, Pensión provisional, como Créditos Internos y Devengados de Siete Mil Cuatrocientos Siete y 60/100 Soles (S/. 7,407.60), del periodo comprendido 27 de abril hasta el 31 de diciembre de 2020, monto que incluye aguinaldo fiestas patrias y navidad a la pensionista por viudez **BRÍGIDA MARCELINA OSORIO SUAREZ DE VIZCONDE**, del mismo modo en el Artículo Tercero, se Reconoce el monto de Nueve Mil Setenta y 00/100 (S/. 9,070.00), por concepto de pensión provisional del periodo comprendido 01 de enero al 30 de octubre de 2021, monto que incluye bonificación por escolaridad y aguinaldo por fiestas patrias a la pensionista Brígida Marcelina Osorio Suarez de Vizconde, conyugue supérstite de don Augusto Vizconde Llanos, ex pensionista de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad;

Que, mediante Acta de Defunción, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, se acredita el fallecimiento de doña **BRÍGIDA MARCELINA OSORIO SUAREZ DE VIZCONDE** el día 11 de febrero del 2022, teniendo la calidad de conyugue supérstite de don **AUGUSTO VIZCONDE LLANOS**, ex pensionista de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad;

Que, la sucesión legal de doña **BRÍGIDA MARCELINA OSORIO SUAREZ DE VIZCONDE**, integrada por sus herederos legítimos por Erick Javier Vizconde Osorio, María Angelina Francisca Vizconde de Osorio, Marisela Liz Vizconde Osorio y Teresita Agustina Vizconde Osorio, con fecha 26 de Agosto de 2022, interponen Recurso de Reconsideración contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 000604-2022-GRLL-GOB, **la que debe interpretarse en sede administrativa como modificación de la pensión al 100% (S/ 930.00) como pensión definitiva y fije la fecha de liquidación a 11 de febrero del 2022;**

Que, se debe precisar que la Resolución Ejecutiva Regional N° 00064-2022-GRLL-GOB, de fecha 000604- 2022-GRLL-GOB, de fecha 21 de Julio del 2022, se emitió considerando lo expuesto en el artículo 48 del Decreto Ley N° 20530 que prescribe que *"El derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante, en tanto se expida la resolución correspondiente se pagara pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva, a que se hace referencia el inciso a) del Artículo 35 y Artículo 36 del Decreto Ley N° 20530"*;

Que, en ese contexto la Resolución fue emitida en base a una Pensión Provisional, equivalente al 90% de la probable pensión de Viudez Definitiva y la Liquidación de pago de la pensión provisional como créditos devengados fue efectuada **desde el 27 de abril hasta el 30 de octubre de 2020**, monto que incluye aguinaldo fiestas patrias y navidad, cuando la beneficiaria doña **BRÍGIDA MARCELINA OSORIO SUAREZ DE VIZCONDE** se encontraba viva;

Que, **conforme a la reorientación del petitorio** y de conformidad con el **INFORME N° 000027-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH-CDR** de fecha 11 de mayo del 2023 emitido por el jefe del área funcional de remuneraciones y reconocimiento de derechos, se debe **modificar y Ampliar el periodo de liquidación de pago de la pensión de sobrevivientes por viudez** a favor de doña **BRÍGIDA MARCELINA OSORIO SUAREZ DE VIZCONDE**, presentado por la sucesión intestada e integrada por Erick Javier Vizconde Osorio, María Angelina Francisca Vizconde de Osorio, Marisela Liz Vizconde Osorio y Teresita Agustina Vizconde Osorio, reconocimiento de la pensión al 100 % (S/. 930.00) como pensión definitiva fijando como periodo de liquidación y pago desde el 27 de abril 2020 hasta el 10 de febrero del 2022,





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

fecha de fallecimiento de la viuda conyugue supérstite de don Augusto Vizconde Llanos, ascendente a Veintidós Mil Cuatrocientos Cuatro y 00/100 Soles (S/. 22,404.00). 3. Conforme a los nuevos hechos suscitados y a las nuevas pruebas aportadas corresponde que se reconsidere la petición formulada por los solicitantes herederos legítimos consignados en la sucesión intestada que se adjunta;

Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 04-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estando a los dispositivos legales antes citados y tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde emitir el acto administrativo que resuelve lo solicitado por la sucesión de **Doña BRÍGIDA MARCELINA OSORIO SUAREZ DE VIZCONDE**, integrada por sus herederos legales **Erick Javier Vizconde Osorio, María Angelina Francisca Vizconde Osorio, Marisela Liz Vizconde Osorio y Teresita Agustina Vizconde Osorio**;

Que, estando a lo dispuesto Resolución Ejecutiva Regional N° 000307-2022-GRLL/GOB de fecha 04 de mayo de 2022, ratificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000157-2022-GRLL/GOB de fecha 08 de febrero de 2023, donde se delegó a la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad, entre otras facultades la de emitir resoluciones administrativas en materia de recursos humanos;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y las opiniones favorables de la Gerencia Regional de Presupuesto y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y estando al Informe Técnico N° 00047-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH/MFCV;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DECLARAR FUNDADO**, la petición administrativa promovida por la sucesión de **Doña BRÍGIDA MARCELINA OSORIO SUAREZ DE VIZCONDE**, integrada por sus herederos legales **Erick Javier Vizconde Osorio, María Angelina Francisca Vizconde Osorio, Marisela Liz Vizconde Osorio y Teresita Agustina Vizconde Osorio**, respecto a su pretensión de otorgamiento de Pensión de Cesantía Definitiva al 100% Novecientos Treinta y 00/100 Soles (S/. 930.00), como pensión definitiva del periodo 27 de abril 2020 al 10 de febrero de 2022, tal como se señala en los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **Reconocer y Abonar**, como Créditos Internos y Devengados la suma de **Veintidós Mil Cuatrocientos Cuatro y 00/100 Soles (S/. 22,404.00)** del periodo comprendido entre el 27 de abril 2020 al 10 de febrero de 2022, a favor de los herederos legítimos consignados en la sucesión intestada, integrada por **Erick Javier Vizconde Osorio, María Angelina Francisca Vizconde Osorio, Marisela Liz Vizconde Osorio y Teresita Agustina Vizconde Osorio**, conforme a los nuevos hechos suscitados y a las nuevas pruebas aportadas, por el fallecimiento (11.02.2022) de doña **BRÍGIDA MARCELINA OSORIO SUAREZ DE VIZCONDE**, conyugue supérstite de don **AUGUSTO VIZCONDE LLANOS**, ex pensionista de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, debiéndose Deducir el pago indebido de 04 días realizado en la planilla del mes de abril 2020, que asciende





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

a **Ciento Once y 60/100 Soles (S/. 111.60)**, monto que deberá ser revertido al Tesoro Público, adjuntándose la liquidación de intereses legales laborales.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** que una copia autenticada de la presente resolución administrativa se incorpore en el legajo personal del ex servidor civil **Don AUGUSTO VIZCONDE LLANOS** a cargo de la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFICAR** la presente resolución a la parte interesada, Gerencia General Regional, a las Gerencias Regionales; Presupuesto, Asesoría Jurídica, y Administración del Gobierno Regional La Libertad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Documento firmado digitalmente por  
**ERICK JHON AGREDA LLAURY**  
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

